

CONVOCATORIA DEL PREMIO LOPE DE VEGA DE TEATRO PARA EL AÑO 2016

PRIMERO.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, tiene una especial responsabilidad en el apoyo e impulso de iniciativas dirigidas al fomento de la creación cultural en la ciudad de Madrid, así como de la promoción de las industrias culturales, de la nueva creación artística, y la creación y consolidación de nuevos públicos.

El propósito de la convocatoria del Premio Lope de Vega de Teatro es, precisamente, generar una dinámica creativa entre los autores, así como la valoración de textos dramáticos.

El Premio Lope de Vega, que fue creado con esta finalidad en 1932, es el decano de los premios teatrales españoles y en su larga trayectoria ha sabido aunar su prestigio al del Ayuntamiento de Madrid y a su objetivo de incentivar la creación escénica y dramática.

La convocatoria de carácter anual del Premio Lope de Vega está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes para el período 2016-2018, dentro de la línea de subvención 5 “Concesión de Premios”, con una previsión presupuestaria, en concepto de dotación económica del Premio, para el año 2016 de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/001/098/334.01/482.03 “Premios”.

Esta actividad de fomento responde, por tanto, a las líneas estratégicas planificadas a nivel presupuestario para el ejercicio 2016, en concreto a través de los objetivos asignados al programa 2016/001/098/334.01 Actividades Culturales, cuyo apartado 2 “apoyo al tejido cultural a través del establecimiento de líneas de ayuda a los diversos agentes sociales y culturales a partir de un diálogo sostenido con los mismos”, incluye la convocatoria y gestión del premio Lope de Vega.

La concesión del Premio se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no

discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del Premio Lope de Vega de Teatro 2016 es premiar, entre los textos de teatro presentados, aquél que se considere el mejor, tanto por su tratamiento dramático como por su visión escénica, escrito en lengua castellana, de tema libre, original e inédito.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma (en adelante RGS) y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 12.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 2016/001/098/334.01/482.03 "Premios".

A la persona autora de la obra premiada se le hará entrega de un trofeo específicamente diseñado para este concurso, y del importe de 12.000 €, que estará sujeto a la retención legal que proceda.

QUINTO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Asimismo la Base Nacional de Subvenciones dará publicidad de esta convocatoria.

SEXTO.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrá presentarse como candidato al Premio cualquier persona física, mayor de edad, siempre que sea autor/a de la obra/s presentada/s.

Deberán aportar declaración responsable haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de estar, en su caso, al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como al corriente en el pago de sus cuotas con la Seguridad Social. Asimismo deberá presentar una declaración responsable de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones

Estas declaraciones estarán incluidas en el texto del modelo de Solicitud.

SÉPTIMO.- REQUISITOS DE LAS OBRAS QUE CONCURRAN AL PREMIO.

Los autores podrán participar con cuantas obras quieran.

Los textos dramáticos que se presenten a este concurso han de reunir los siguientes requisitos y características:

El texto, de tema libre, ha de estar escrito en lengua castellana, y que no haya sido publicado (en formato papel o digital), ni premiado anteriormente en ningún otro concurso, ni estrenado con fines comerciales.

Se aceptarán todo tipo de modalidades teatrales.

Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del Premio, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario con la misma obra que presenta al Premio Lope de Vega, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Madrid a fin de que el Jurado no la tenga en consideración en su decisión.

OCTAVO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, FORMA, LUGAR Y PLAZOS.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM hasta el 31 de agosto de 2016.

Los autores que se presenten a este Premio deberán aportar o bien seis ejemplares en papel de la obra concursante, o bien un ejemplar en papel y una copia en soporte informático (cd, lápiz electrónico o similar).

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ajustarse al modelo de instancia que figura como anexo de la convocatoria y se obtendrán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

El modelo de instancia consta de tres ejemplares, que deberán ser sellados en el momento de la presentación: uno para la Administración, otro para introducir en el sobre-plica, y el tercero lo conservará el interesado.

Su presentación se podrá realizar en la Oficina de Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes situada en la c/ Montalbán 1, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro municipales que se enumeran en la página (<https://sede.madrid.es>). También podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92).

Presentación por registro oficial:

Una vez sellados los tres ejemplares de la instancia, el solicitante conservará uno de ellos como justificante de la presentación de la solicitud y el otro lo introducirá en un sobre-plica en cuyo exterior debe figurar el título de la obra y el lema o seudónimo.

A su vez, el solicitante introducirá tanto los seis ejemplares del texto, tanto en papel como en soporte digital, así como la plica, en otro sobre en cuyo exterior se indicará la leyenda “Premio Lope de Vega. Edición 2016”, así como el lema o seudónimo y el título de la obra; el registro correspondiente adjuntará a este sobre el tercer ejemplar sellado de la instancia.

Presentación por correo certificado:

Una vez sellados los tres ejemplares de la instancia, el solicitante introducirá uno de ellos en un sobre-plica en cuyo exterior debe figurar el título de la obra y el lema o seudónimo.

El solicitante introducirá, a su vez, el segundo de los ejemplares sellados junto con los seis ejemplares del texto y la plica, en otro sobre en cuyo exterior se indicará la leyenda “Premio Lope de Vega. Edición 2016”, el lema o seudónimo y el título de la obra, así como la dirección para el envío que se indica más adelante.

El solicitante conservará el tercer ejemplar de la instancia como justificante de la presentación de la solicitud.

En ambos casos las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Área de Gobierno de Cultura y Deportes
Secretaría General Técnica
C/Montalbán, 1 – 2ª planta.
28014 Madrid.

En el caso de que un mismo autor presente dos o más obras, deberá cumplimentar una solicitud por cada una de ellas.

DÉCIMO.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera la documentación exigida en el punto anterior, se instará al interesado, mediante notificación, para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es el propio texto presentado, el Jurado deberá ponderar equilibradamente los dos criterios - tratamiento dramático y visión escénica- que forman parte de la descripción del objeto del Premio.

Estos dos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en diferentes aspectos únicamente a efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del Jurado; pero, dado que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto, tales aspectos no pueden ser ponderados siguiendo criterios proporcionales o de valoración aritmética.

1.- Tratamiento dramático.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Integración de lenguajes artísticos.
- Originalidad e innovación del texto.

2.- Visión escénica.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Potencialidades escénicas del texto.
- Dimensión literario-dramática del texto (lenguaje, estilo, diálogo, poética de la acotación etc).

DÉCIMOSEGUNDO.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL JURADO.

En el procedimiento de concesión del Premio intervendrá un Jurado con la siguiente composición:

Presidente: Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocales: cuatro, de elección por el Ayuntamiento de Madrid entre personas de reconocido prestigio en el mundo escénico.

Secretario: Un funcionario del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

En función del número de obras presentadas podrá constituirse un comité de lectura, que emita sus correspondientes informes de evaluación previa para su consideración por parte del Jurado.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto.

En el momento del fallo se procederá a la apertura de la plica para comprobar la identidad del autor de la obra ganadora.

El Premio es indivisible, por lo que el Jurado únicamente podrá proponer una obra ganadora. El Premio podrá ser declarado desierto. El Jurado, si lo

considera oportuno, podrá recoger en el acta un accésit sin dotación económica.

Los miembros del Jurado no pertenecientes a la administración tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones correspondientes a sus labores de asesoramiento.

DECIMOTERCERO.-COMPROMISOS Y CESIÓN DE DERECHOS.

El autor se compromete con la presentación de la obra a garantizar su autoría y originalidad.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de realizar una o varias representaciones de la obra, así como de publicar una primera edición de la obra premiada y de la que, en su caso, haya obtenido el accésit, así como de sus posibles traducciones a otros idiomas. En este sentido, el autor, con la aceptación de las bases, cederá sus derechos para estas eventuales representaciones y publicaciones específicas.

DÉCIMOCUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Finalizada la fase de instrucción por parte de la Secretaría General Técnica, y una vez convocado el correspondiente jurado, este emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

De conformidad con la disposición adicional primera en su punto 4.k) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes. La propuesta de resolución tendrá por lo tanto el carácter de definitiva.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará al candidato propuesto como beneficiario, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto, así como para la aportación de la siguiente documentación:

- Impreso T, alta de pago por transferencia, que le será remitido en la notificación citada.
- Certificado positivo de obligaciones con la Seguridad Social.

El certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrid serán recabados de oficio por la Secretaría General Técnica, del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

La presentación de la solicitud a la presente convocatoria, implicará la autorización al Ayuntamiento de Madrid para la solicitud de los certificados mencionados (Artículo 22.4 R.G.S.).

Aportada la documentación correspondiente por el candidato propuesto como beneficiario, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización.

El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

Una vez fiscalizada, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

La concesión del premio será publicada en el BOCM, en el BOAM y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo la Base Nacional de Subvenciones dará publicidad de esta concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la LGS, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el último día de presentación de solicitudes, 31 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en artículo 28.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

DÉCIMOQUINTO.- SISTEMA DE ABONO.

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMOSEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS NO PREMIADAS.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas por los interesados, o por persona autorizada por ellos, en las dependencias de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales (c/Montalbán, 1-4ª planta- 28014 Madrid) en el plazo de un mes desde la publicación de la concesión del Premio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos. De no hacerlo se entenderá que sus autores renuncian a los ejemplares presentados y el Ayuntamiento de Madrid podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos

DÉCIMOSEPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos.